

En el Lugar de Andriana este día ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres; estando todos con vecinos o la mayor parte, en su Sala Contambre, se ajustó para pastor de Ovejas con su madre Escalastico Cortazar para pastar de Ovejas, y su madre para el Gana de mayor, en la Cantidad de doce fanegas de trigo para pan por cada almage, y de estas han de recibir el segundo Tercio la mitad en maiz y la otra mitad en trigo. y Cuatro fanegas de Soldada a dos fanegas por cada almage, y amas se le da dos heredades una para batatas y otra para trigo, con la obligaciones Sig.^{te}

Es obligacion del pastor de llamar el ganado las tres veces en los sitios acostumbrados, al mismo tiempo los dueños pasaran los puentes al otro lado, para que si hacen daño sera por Cuenta del pastor y sino de los amos.

Es obligacion del pastor de llevar las Cabras con las Yeguas.

Es obligacion de llevar tres dias a la semana a los cerros de Arana llegando nuestra Señora de Marzo. Es obligacion de dejar las Yeguas en el monte cuando el Concejo le mandare, y si se ocasionen daños sera por Cuenta del pastor, o no ser

que sea requerido algun ganado sera por cuenta de los amos
y para que coste donde haya lugar firman los vejidores a una
con el obligado.